

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad. 11001400305320230019500

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 y numeral primero del artículo 84 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por OSKAR ALEJANDRO URRUTIA y otros contra AVANZANDO EN PROYECTOS S.A.S. y otros para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de La Ley 2213 de 2022.
2. Adecuar las pretensiones de la demanda conforme a la acción que se pretende adelantar, toda vez que revisados los hechos la presente es una demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual.
3. Vincular al contradictorio al señor Jimmy Armando Villamil Pedraza, conductor del vehículo en el que ocurrió el siniestro.
4. Indicar la dirección de notificación de la demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 045 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 15 - marzo - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria